

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el REY (Q. D. G.), deseando solemnizar el fausto natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, se ha servido disponer haya dos días de gala, á partir del de hoy.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

PERSONAL

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 12 del actual para la Recepción general, que ha de verificarse con motivo del natalicio de Su Alteza Real el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto.

Madrid 11 de Junio de 1907.
—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Mayo de 1907

Señores que asistieron:
Amírola (Presidente), Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, Rei-

xa, López Olavide, Monterroso y Goitia. Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1907

Latina

Núm. 20.—Eladio Tabuyo Miguel.—Inútil. Excluido temporalmente.

21.—Tomás Magán Peláez.—Soldado por haber resultado útil.

136.—Angel Pogadizabal Linares.—Reconocido el padre impedido. Reclámese certificado de existencia en filas del hermano.

163.—Enrique García Martín.—Util condicional.

180.—Manuel Esteban García.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

191.—Ramón Salvador Loro.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

194.—Angel Montero Alonso.—Util condicional.

195.—Rafael de la Vega Chumillas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

197.—Mariano Soteras González.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

198.—Jerónimo Garrido Blanco.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

199.—Antonio Gil Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

200.—Fernando Mansilla.—Soldado por haber resultado útil.

201.—Luis Guillén Yodra.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros.

205.—Angel López Navarro.—Inútil. Excluido temporalmente.

206.—Prudencio Hernández Blesa.—Pendiente del reconocimiento de la persona que le crió.

207.—Peiro Bouzas Allo.—Soldado por haber resultado útil.

208.—José María Paradela De Campo.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

209.—Luis Castillo López.—Soldado por haber resultado útil.

210.—Manuel Rivas Burgos.—Pendiente de talla.

216.—Eduardo Luaces.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

217.—Jesús García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—Benito Jiménez Terreros.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

219.—Angel Carrasco Santero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

221.—Francisco Asenjo Ordóñez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

222.—Agustín Díaz Pereira.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

224.—Andrés López.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

225.—Pío Burgos López.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente. Reconocido, útil condicional.

230.—Dámaso Perera Román.—Util condicional.

233.—Francisco Alborno Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

234.—Julio Trojillo Garrido.—Pendiente de reconocimiento.

235.—Gregorio García Puigdeval.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

236.—Antonio López Mezquita.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

241.—Pedro Sánchez Atance.—Soldado por haber desistido la protesta formulada ante el distrito.

248.—José Casarreal Rubín.—Inútil. Excluido temporalmente.

249.—Gregorio Gallego Domínguez.—Pendiente de reconocimiento.

254.—Félix del Villar Rodríguez.—Reclámese certificación á la Prisión celular.

257.—Gregorio González y González.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente. Reconocido resultó útil.

259.—Sotero Reinoso González.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

260.—Faustino Seco Gutiérrez.—Pendiente de reconocimiento.

261.—Hipólito Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

264.—Román Cerezo Gómez.—Ta-

lla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

267.—Máximo Ramos Martínez.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Madrid por ser segundo Teniente.

277.—Manuel Vega.—Soldado por haber resultado útil.

282.—Agapito Pacheco Diéguez.—Reclámese certificación de haber fallecido al distrito.

284.—Ignacio Matey Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

289.—José Flores García.—Util condicional.

292.—Manuel Pérez Ontoso.—Pendiente de talla.

298.—Francisco Sopena Morato.—Soldado por haber resultado útil.

301.—Fernando Rives.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

303.—José Ponce Plaza.—Pendiente de reconocimiento.

310.—Pablo Ortega.—Util condicional.

326.—Eduardo Magán.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

329.—Mariano Vendrell Lajoya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

337.—Manuel Castro Gardiazabal.—Inútil. Excluido temporalmente.

338.—Pedro Mendiola Goitia García.—Pendiente de talla.

344.—Juan García Martín.—Util condicional.

347.—Pablo del Aguila Infesta.—Inútil. Excluido temporalmente.

348.—Luis Durán Villuzan.—Soldado por haber obtenido la talla de 1,547 mm.

351.—Valentín Domínguez Parra.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

352.—Leocadio López Escribano.—Inútil. Excluido temporalmente.

353.—Dorooteo García Ruiz.—Pendiente de talla.

354.—Justo Flores Catalina.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

357.—Angel Valle Casarrubios.—Soldado por haber resultado útil.

362.—Alfredo González Flórez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.

364.—José Organero Martín.—Soldado por haber resultado útil.

365.—Camilo López San Vicente.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

367.—Fernando Alvarez Díez.—Soldado por haber resultado útil.
 371.—Maximino Rosch García.—Útil condicional.
 374.—Manuel Fernández Rincón.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.
 376.—Leonardo Colomer Espinosa.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 mm.
 379.—Valentín Barrado García.—Pendiente de talla.
 381.—Luis Verde Iglesias.—Útil condicional.
 385.—Pedro Romero Manrique.—Soldado por haber resultado útil.
 393.—Juan Lamela Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 394.—José María Fernández Gómez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
 397.—Alberto Solar Alandi.—Soldado por haber resultado útil.
 402.—Juan Manuel Jimeno Díaz.—Soldado por haber resultado útil.
 405.—Juan Hervás García.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
 419.—Agustín Domínguez López.—Soldado por haber resultado útil.
 423.—Modesto Seijas Juárez.—Útil condicional.
 425.—Domingo Martín Ruiz.—Pendiente de reconocimiento.
 428.—José Benito Guerra.—Soldado por haber resultado útil.
 429.—Lorenzo Riesco Díaz.—Inútil. Excluido temporalmente.
 431.—José Berenguer Guzmán.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
 433.—Máximo Robles López Uribe.—Pendiente de reconocimiento.
 435.—Cándido Morales Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
 436.—Ildefonso Nieves Rico.—Soldado por haber resultado útil.
 440.—Tomás Varela Leirado.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

Núm. 13.—Anastasio Gutiérrez Cristóbal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 14.—Eduardo González Gómez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
 16.—Miguel García Rodríguez.—Útil condicional.
 21.—Alfredo Fernández Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 26.—Eduardo Aranda Ponce.—Justificada la excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de talla.
 28.—Pío Rednello Menéndez.—Talla: 1'546 mm. Reconocido útil condicional.
 38.—Joaquín Barranco Rilo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 40.—Celso Gómez Díez.—Útil condicional.
 43.—Arturo Chamochín Montoya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 46.—Juan Antonio Alonso García.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.
 51.—Braulio Guerrero Hita.—Útil condicional.
 53.—Abdón González Berney.—Reconocido resultó útil. Talla: 1'517 milímetros. Excluido temporalmente.
 55.—Emilio Real Arias.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
 57.—Froilán Gil Puente.—Reclámese el certificado de existencia en filas del hermano.
 62.—Emilio Mateu Herrera.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 65.—Esteban Candelaresa Barbé.—

Reclámese certificación á la Academia de Infantería.
 67.—Leonardo Ladrón de Guevara.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 71.—José Martínez Santos.—Reclámese certificación á la Prisión Celular.
 72.—Joaquín Antón Márquez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
 76.—Telesforo Gutiérrez García.—Útil condicional.
 83.—Felipe Valencia Ramos.—Pendiente de ser clasificado por el distrito.
 85.—Mariano Gómez García.—Útil condicional.
 86.—Dulce Martínez Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 88.—Fernando Oliver Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 92.—Luis Aguilera Sebastián.—Pendiente de reconocimiento.
 94.—José Montes Docal.—Talla: 1'455 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 96.—Martín Martín Hernández.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 97.—Gerardo de Tomás Salgado.—Pendiente de reconocimiento.
 100.—José Ramón Expósito Iglesias.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.
 109.—Ernesto García Cervino Torres.—Inútil. Excluido temporalmente.
 115.—Antonio Ruiz López.—Útil condicional.
 118.—Antonio García Ventura.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.
 120.—Antonio Patón Huerta.—Talla: 1'517 mm. Reconocido útil condicional.
 121.—Gregorio Pintado Terrero.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
 123.—Diego Poy Darrego.—Talla: 1'532 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
 124.—Ignacio Gómez Ramírez.—Útil condicional.
 126.—Eugenio Miguel Tito.—Reclámese certificación á la Academia de Infantería.
 127.—Emiliano Moreno Gil.—Útil condicional y pendiente de reconocimiento del hermano.
 131.—Emilio Arajol Castosa.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
 132.—Pedro Alcázar Rodríguez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
 140.—Juan Gutiérrez Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 141.—Felipe Torrente López.—Soldado por haber resultado útil.
 143.—José Martínez García.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 147.—José López González.—Reclámese certificado de existencia en filas del hermano.
 155.—Manuel Montes Docal.—Talla: 1'441 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 159.—José Abauraca López.—Útil condicional.
 162.—Juan López Ruiz.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 163.—Fernando Díaz Blanco.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
 164.—Rafael Ruiz García.—Pen-

diente de ser clasificado por el distrito.

165.—Rufino Rodríguez Labrada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 169.—José María Lombán.—Talla: 1'540 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
 170.—Benito Lázaro Segovia.—Talla: 1'550 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
 171.—José Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 173.—Emilio Blanco Tejedor.—Soldado por haber resultado útil.
 175.—Enrique Bernáldez García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'595 milímetros.
 182.—Eloy Chicharro García.—Se concede un plazo de quince días para ampliar el expediente.
 187.—Pedro Ubeda Pérez.—Talla: 1'481 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 191.—Enrique Gancedo Remis.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 193.—Francisco López Silva.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación el expediente.
 199.—Andrés de Rivas Hernández.—Útil condicional.
 207.—Pedro Ventas Gil.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 209.—José Avila Brea.—Útil condicional.

Centro

Núm. 246.—Jesús Barrio Cajal.—Inútil. Excluido temporalmente.

Congreso

Núm. 230.—Tomás Leonor Rubio.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chambert

Núm. 183.—Eugenio Lorenzo Sánchez Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.
 185.—Eusebio Escobar Romo de Oca.—Inútil. Excluido temporalmente.
 189.—Eduardo Martín Vegué Jáudanes.—Soldado por haber resultado útil.
 201.—Ramón Martínez Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
 215.—Luis Salcedo.—Soldado por haber resultado útil.

Morata

Num. 16.—Emilio Salinas Corpa.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valdelaguna

Núm. 2.—Julían Justo Peñas Roldán.—Inútil. Excluido temporalmente.
 Visto el escrito dirigido á esta Comisión por D. Francisco José Godín, padre del mozo núm. 3 del año actual por el pueblo de Daganzo, solicitando se admita el recurso de queja contra el fallo recaído con respecto al mozo núm. 3 del mismo pueblo y reemplazo, Ramos Castro de Abajo, para ante el Ministro de la Gobernación, y que para el caso de que no sea admitido se incoe el expediente gubernativo á que se refieren los artículos 31 y 32 del Reglamento de exenciones físicas de 31 de Enero de 1876 y 130 y 195 de la Ley (cita los artículos 47 y 48, 114 y 174 del anterior Reglamento y Ley), alegación fundada en la disparidad de los dos reconocimientos facultativos practicados, oídos los facultativos y Vocales de este Cuerpo, Sres. Jurado y Gavaldá, á los efectos de instruir el expediente gubernativo, y manifestándose por ambos señores que ex-

minado el certificado relativo al mozo núm. 3 de Daganzo, Ramos Castro, aprecian ciertas diferencias entre el diagnóstico y la calificación, que pudiera ser debido á un error ó equivocación material, puesto que por sus notas particulares resulta que padecía una afección de la clase 3.ª, orden 6.ª, núm. 175, la cual no permite su totalización y prueba que se incluyó en algún otro certificado, el que debía de ser texto de el del mozo de Daganzo y por consecuencia dar por resultado la clasificación de útil condicional, por la que proponen se cite al citado mozo á nuevo reconocimiento:

Considerando que el art. 134 de la Ley ordena que no se tramiten los recursos ó reclamaciones que, como ocurre con el presente, no se acomodan á lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la misma:

Considerando que el escrito del señor Godín es de estimar como queja dirigida á este Cuerpo y á los efectos de la instrucción del expediente gubernativo que se pide para depurar los hechos y exigir las responsabilidades consiguientes:

Considerando que desde el momento en que los facultativos admiten la posibilidad de la existencia de un error material, debe ante todo procurarse su subsanación inmediata en evitación de mayores perjuicios, no obstante de que se resuelvan en definitiva las dudas suscitadas sobre el reconocimiento del citado mozo, en la forma y por el procedimiento que establecen los artículos 16 del Reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física y el 129 de la Ley, y de las anteriores resoluciones que procedan, esta Comisión, de conformidad con el parecer del Ponente Sr. Reixa, acordó:

1.º Que se cite al mozo núm. 3 de Daganzo, Ramos Castro Abajo y á los interesados que quieran concurrir, especialmente al reclamante, para que el mencionado mozo núm. 3 sea nuevamente reconocido por los dos facultativos de este Cuerpo.

2.º Que se solicite del excelentísimo señor Capitán general de la Región, el nombramiento de un facultativo que practique un nuevo reconocimiento del mismo mozo á los efectos del citado art. 16; y

3.º Que apurando el procedimiento anterior, se dé nuevamente cuenta para hacer la clasificación definitiva que compete á este Cuerpo, una vez se dilucidan las dudas suscitadas y se depure la reclamación presentada.

Subsanar el error material padecido en el acta del día 11 referente al mozo número 1 del distrito de la Latina y reemplazo actual, Ramón Alonso, que figura clasificado como útil condicional, toda vez que su clasificación definitiva no puede hacerse hasta que justifique haber sido indultado de la penalidad del art. 31 de la Ley.

Asimismo acordó subsanar el error padecido al consignar que el mozo número 3, Víctor Martín z, pertenece al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, siendo así que es al de Pedrezuela.

Asimismo acordó la Comisión que dar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación indultando de la penalidad en que han incurrido, considerándolos comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio último, á los mozos que á continuación se expresan:

Francisco García Parreño, Adolfo Ponillera Getina, Leopoldo Lasheras Poza, Mariano Rosado Torrejón, Guillermo Serrano Hernández, Julián Villanueva Besilmeto y Manuel Herranz García.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los represen-

tantes de los distritos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conigo el Secretario de que certificó.—V.º B.º—El Presidente, Amfrola.—El Secretario, S. Viñals.

220.—249

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de la tierra de brezo que sea necesaria en el ramo de Arbolado, Parques y Jardines, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911, bajo el tipo de 35 milésimas de peseta cada kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 70 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos guardados los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante definitiva de 140 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Julio de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 12.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta del suministro de tierra de brezo al ramo de Arbolado Parques y Jardines.*)

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tierra de brezo al ramo de Arbolado, Parques y Jardines, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911, y anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

713.—271.

Secretaría.—Negociado 2.º

Autorizada esta Excmo. Corporación por Real orden del Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio próximo pasado para emitir Obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100 amortizables con destino al pago de las deudas que por resultas de sus presupuestos se acrediten debidamente y que hayan sido contratadas válidamente por la Corporación municipal hasta la promulgación del Real decreto de 21 de Marzo de 1905, y acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de Diciembre último, sancionado por la Junta municipal en 30 de los mismos, que la consolidación de los expresados créditos se entiendan para aquellos no prescritos con arreglo á las disposiciones legales que rigen sobre la materia, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de 4 del actual, se ha servido acordar, que en el plazo que media hasta fin del mes corriente, los poseedores de créditos comprendidos en la operación, podrán solicitar la consolidación, debiendo justificarse en forma la personalidad del reclamante y la legitimidad del crédito.

El canje se reclamará en impresos que se facilitarán por la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento, en los cuales se expresará la cuantía del crédito y su procedencia.

Si los créditos son por carpetas representativas de cupones ó obligaciones amortizadas, han de acompañarse al impreso que se cita.

Si el justificante del crédito existiese en la Contaduría, por ser cuenta, factura ó certificación, dicha copia unirá en el acto de la petición aquel documento.

La Comisión liquidadora de Resultas, previo informe de la Contaduría y liquidación de intereses, en su caso, y el de la Intervención, propondrá al Excmo. Ayuntamiento, por tramitación sumariísima, la cuantía efectiva del crédito á reconocer y canjear por Obligaciones de Resultas del 4 por 100.

La citada Comisión, cuando se trate de créditos al portador, dictaminará por conjuntos de créditos, formulando cada vez un solo dictamen, y sin que pueda demorarse la tramitación de estas reclamaciones mayor plazo del comprendido en las sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

En el despacho ó resolución de todos los asuntos, se observará el orden numérico asignado al ingreso de las reclamaciones, á no ser que causas imprevistas al interesado lo impidan.

En los créditos procedentes de ex-

propiaciones de terrenos que estén escrituradas, se unirá á la reclamación la primera copia de la escritura. Cuando sólo exista acuerdo municipal, será condición previa el otorgamiento de escritura.

Las obligaciones que carecieran de crédito legislativo en los presupuestos municipales, serán objeto de previo examen por la Comisión de Hacienda, y si el informe fuese favorable, la Comisión liquidadora de resultas, propondrá al Excmo. Ayuntamiento el reconocimiento de crédito y el canje por obligaciones.

Los expedientes relativos á devoluciones por ingresos indebidos, serán examinados por las Comisiones respectivas, proponiéndose al Excmo. Ayuntamiento en caso procedente, por la Comisión liquidadora, el canje por las obligaciones de resultas que corresponda.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

712.—271.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se notifica á los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1908 por este distrito, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el presente mes presentarse en esta Tenencia de Alcaldía, solicitando la incoación del expediente de ausencia que el expresado artículo determina; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondientes.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Duque de Arévalo.

715.—271.

D. Arturo Pardo y Manuel de Villena, Duque de Arévalo del Rey, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Joaquín Elera Garofa á la revisión de su talla como comprendido en el número 254 del año 1904, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la ley de Reclutamiento, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Por todo lo cual ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta Tenencia al mencionado prófugo.

Madrid 21 de Mayo de 1907.—El Duque de Arévalo.

716.—271.

PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DEL

Primer Cuerpo de Ejército

Sr. Coronel Director del Parque Regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta del material y efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque, Campamento de Carabanchel, y en el depósito de armamento de artillería de Badajoz, cuyo número figura en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á una subasta pública que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, á las nueve, en el despacho del señor Director del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentarse los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas de resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales que regirá en dicha subasta. Dicho documento, en unión del pliego de condiciones económicas-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados, de nueve á trece. Los efectos objeto de la subasta, podrán verlos los licitadores en los días y horas indicadas, en los almacenes que tiene este Parque regional en Madrid, Campamento de Carabanchel y almacenes del depósito de armamento de artillería de Badajoz.

Primer lote

8 Fuentes rayadas españolas, modelo 1011, de 11 milímetros, con recámara Freire Brull y bayoneta.

86 Mosquetones rayados, modelo 1874, de 11 milímetros.

134 Tercerolas rayadas, modelo 1871, de 11 milímetros.

80 Tercerolas Winchester, modelo 1873; 570 Cartuchos metálicos con bala para revólver Sefanchem.

80 Mosquetones rayados, modelo 1874, de 11 milímetros, con recámara Freire Brull.

5.860 Cartuchos metálicos con bala, para mosquetón y tercerola, de 11 milímetros.

Segundo lote

6 Atalajes experimentales, color avellana para parejas de guías, sin collerones, inútiles.

3 Atalajes experimentales, color avellana para parejas de tronco, sin collerones ni violines, inútiles.

6 Atalajes para una mula de guías ó ganchos de carro de trinchera ó catalán; inútiles.

2 Atalajes para una mula de varas ó tronco de carro de trinchera ó catalán, inútiles.

12 Almohadones para carro de municiones, modelo 1868, reformado al 80, inútiles.

1 Almohadón para armón, modelo 1868, reformado al 80, inútiles.

141 Collerones metálicos, sistema Tirburg, inútiles.

15 Collerones, modelo 1899, inútiles.

31 Monturas de plaza montadas, sin pechera ni tirantes, inútiles.

Tercer lote

1 Carruaje para equipajes del Estado Mayor divisionario, inútiles.

15 Ruedas de cubo metálico para material de 8 milímetros, inútiles.

15 Ruedas herradas, modelo 1868, inútiles.

Cuarto lote

- 4.655 kilogramos de acero en general de desbarate.
9.955 kilogramos de hierro forjado en general de desbarate.
10.258 kilogramos de hierro fundido en general de desbarate.

Quinto lote

- 13.765 kilogramos de latón en general de desbarate.
46 kilogramos de cobre en general de desbarate.
907 kilogramos de plomo en general de desbarate.
6.415 kilogramos de bronce en general de desbarate.
Depositados en los almacenes del depósito de armamento de Badajoz.

Sexto lote

- 840 kilogramos de acero en general de desbarate.
80.105 kilogramos de hierro en general de desbarate.

Séptimo lote

- 57.397 kilogramos de bronce en general de desbarate.
6.797.400 kilogramos de latón en general de desbarate.
1.415 kilogramos de plomo en general de desbarate.
Madrid 4 de Junio de 1907.—El Coronel Director, Vicente Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N..., domiciliado en..., calle de..., núm..., piso..., según cédula personal que exhibe y representante de D. N. N..., ó de la Sociedad... (en...), anunciando el anuncio inserto en el núm... de la Gaceta de Madrid ó del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día..., del mes..., de..., y de los pliegos de condiciones legales, económico facultativa y de precios límites para la contratación por la subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en el Parque de Artillería de esta corte, almacenes del Campamento de Carabanchel y almacenes del depósito de armamento de Badajoz, se compromete á adquirir los efectos del... (primero, segundo ó el que sea), lote en..., (tantas pesetas).

(Si la oferta se hiciera á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente). 698.—271.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Menoia, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia número setenta y uno.—En la villa y corte de Madrid, á 14 de Mayo de 1907, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor onantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia

del distrito de Buenavista de esta corte, seguidos entre partes: de una como demandante y apelante, D. Felipe Sánchez Carnicero, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pantaleón Hernando, y defendido por el Letrado D. Miguel Jiménez Madrid; y de otra como demandado, D. Juan Sánchez García, el cual no ha comparecido ante esta Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre que se practiquen las operaciones testamentarias de doña Nicomedes Carnicero, y se entregue al demandante su legítima materna.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que declarándose como se declara no haber lugar á la demanda promovida por el Procurador D. Pantaleón Hernando, en nombre de D. Felipe Sánchez Carnicero, en su escrito de 26 de Julio de 1904, se absuelve de ella á D. Juan Sánchez García, sin hacer especial condenación de costas; y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con la correspondiente certificación y carta orden apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN de esta provincia y Diario oficial de Avisos, por la rebeldía de D. Juan Sánchez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Marcial G. de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramón Nieto, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública en la Sala primera de lo Civil de este Tribunal hoy 14 de Mayo de 1907, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Cerujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta corte, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Mayo de 1907.—Eduardo Domínguez.

734.—272.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista de esta corte, seguida contra D. Fernando Muñoz Torroba, por tentativa de soborno y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 10 del actual, señalando el día 25 de Junio próximo, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se oíra al testigo D. Narciso Vela Sánchez, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Oficial de Sala, José Aparici.

736.—272.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo,

se oíra á Pedro Mata Rodríguez, de veintisiete años de edad, casado, vendedor, que ha tenido su domicilio en la carrera de San Isidro, núm. 31, piso principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—V.º B.º —Trassierra.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

737.—272.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el rama separado sobre responsabilidad civil del procesado Eladio Lineon de la Cruz Exposito, formado á las resultas de causa que contra él y otra se instruye sobre expendición y ocupación de moneda falsa, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, los semovientes siguientes:

Pesetas.

- Una yegua en capa torda apizarrada, de tres años, alzada seis cuartas y media, sin hierro, mala dentadura, parálisis del labio posterior é inclinación al lado derecho del labio anterior como consecuencia de una parálisis, herida sin cicatrizar en lo alto de la cruz y pelos blancos en los costillares, procedente del roce del aparejo, en mal estado de carnes; valorada en 80 pesetas. 80
Una burra torda de nueve años, sin señales salientes, en buen estado de carnes; tasada en 90 pesetas. 90
Una bucha cerril, pelo tordorodado, de dos años, alzada proporcionada, bien conformada y en buen estado de carnes; valorada en 85 pesetas. 85
Y una bucha cerril, pelo ruolo, con raya de mulo cruzada, hierro en la frente, de un año, alzada proporcionada, bien conformada y en buen estado de carnes; tasada en 55 pesetas. 55
Total..... 310

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día 25 de los corrientes, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor dado á los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la licitación podrá hacerse á cada uno de los semovientes antes reseñados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á las expresadas caballerías; que podrán examinarse por los que deseen tomar parte en el remate, hasta el día en que éste se verifique en la posada de la Parra de esta ciudad, en donde se encuentran depositados.

Alcalá de Henares 1.º de Junio de 1907.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Martínez Córdova.—El Actuario, Pascual Moreno.

646.—268.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se oíra, llama y emplaza á Eugenio González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—V.º B.º —Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás.

486.—261.

COMPANIA

DE LOS

Camino de Hierro del Sur de España

El Consejo de administración de la Compañía convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el Viernes 28 de Junio, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de la Lealtad, núm. 11, en Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir ó ser representados en dicha Junta, deberán depositar sus títulos en Madrid, en el domicilio social, ó en París, 10, Rue de la Paix, antes del 21 de Junio.

Madrid 10 de Junio de 1907.—El Vicepresidente accidental, Juan Rózpide.

96.—P.

Ferrocarril de Langreo

Balance aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 2 del Junio de 1907.

Table with columns: ACTIVO, Ptas., Cts. Rows include: Gastos de establecimiento, Plaza de Toros de Gijón, Ferrocarriles económicos de Asturias, Sindicato del Puerto del Musel, Quebranto y gasto de las obligaciones de 1881, Material á amortizar, Almacén de repuesto, Material en construcción, Existencias de fondos, 77.500 pesetas 4 por 100 interior, En poder de Banqueros, Varios deudores, Partidas en suspenso, Acciones en cartera, Acciones en depósito, Total.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Ptas., Cts. Rows include: Débitos á Banqueros, Varios acreedores, Dividendos pendientes de pago, Títulos pendientes de conversión, Partidas á liquidar, Depósitos en garantía, Idem voluntarios, Capital 26.000 acciones, Emisión de obligaciones de 1881, Subvención y auxilio del Estado, Beneficios capitalizados, Reserva de beneficios, Ganancias y pérdidas, Total.

Madrid 1.º de Enero de 1907.—V.º B.º —El Administrador Delegado, José María Celleruelo.—El Secretario Contador, Aurelio Rico.

94.—P.